

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 173-2020-OGA/MVES

disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, establece la creación de un Comité para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-ALC/MVES, de fecha 05 de octubre de 2020, en su artículo primero, se declara el Cese Definitivo por causal de límite de edad de la servidora **VICTORIA CHUQUIMAJO AGUILAR**, personal obrero en el cargo de operaria de barrido en la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; Asimismo, en su artículo segundo, se dispone que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectuó la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y demás beneficios laborales que de acuerdo a Ley le corresponden al servidor;

Que, mediante Informe N° 1678-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúa la liquidación de beneficios sociales de la ex servidora **VICTORIA CHUQUIMAJO AGUILAR**, por el monto total ascendente a **S/ 2,056.26 (Dos mil cincuenta y seis y 26/100 Soles)**, según el siguiente detalle: 1) Compensación Por Tiempo de Servicios **S/ 413.33**; 2) Gratificación **S/ 1,389.50**; 3) Vacaciones **S/ 232.50**; 4) Aportes a Essalud por vacaciones no gozadas **S/ 20.93**;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000009755, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales a favor de **VICTORIA CHUQUIMAJO AGUILAR** por el monto de **S/ 2,056.26 (Dos mil cincuenta y seis y 26/100 Soles)**, para el presente ejercicio fiscal;

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, respecto del pago de los beneficios sociales con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 9755-2020, por el importe de **S/ 2,056.26 (Dos mil cincuenta y seis y 26/100 Soles)**, en la Fuente de Financiamiento 02 Rubro 09;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el numeral 31.15 del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES y 419-MVES;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECONOCER** la suma de **S/ 2,056.26 (Dos mil cincuenta y seis y 26/100 Soles)** como pago de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de la ex servidora **VICTORIA CHUQUIMAJO AGUILAR** por el tiempo efectivamente laborado, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** el pago de **S/ 2,056.26 (Dos mil cincuenta y seis y 26/100 Soles)** por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de la ex servidora **VICTORIA CHUQUIMAJO AGUILAR** de acuerdo a la Certificación Presupuestal





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 173-2020-OGA/MVES

SIAP - 11486

Villa El Salvador, 30 de diciembre de 2020

## VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 175-2020-ALC/MVES, de fecha 05 de octubre de 2020, el Informe N° 1678-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 28 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Certificación de Crédito Presupuestario, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28 del artículo 20° del mismo cuerpo de leyes establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera". Asimismo, el artículo 37° dispone que "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el literal b del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece como causa de extinción del contrato de trabajo "La renuncia o retiro voluntario del trabajador";

Que, el Artículo 94° del mismo cuerpo normativo, regula los derechos sociales que deben percibir los trabajadores sujetos a este régimen laboral como: Vacaciones y Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, establece que los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada tienen derecho a percibir dos gratificaciones en el año, una con motivo de Fiestas Patrias y la otra con ocasión de la Navidad;

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone en su artículo 1° que la Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 173-2020-OGA/MVES

otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a lo dispuesto en el considerando décimo primero de la presente resolución, teniendo en consideración la retención de S/ 20.93 (Veinte y 93/100 Soles) por los Aportes a Essalud;

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, a la ex servidora **VICTORIA CHUQUIMAJO AGUILAR**;

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
.....  
ING. LUZ ZANABRÍA LIMACO  
GERENTE

